

INDULGENCIAS A LA CRUZ DE CARAVACA

INDALECIO POZO MARTÍNEZ

Resumen:

Desde la segunda mitad del siglo XIV prácticamente hasta nuestros días los devotos de la Cruz de Caravaca han obtenido indulgencias concedidas por los pontífices que, de esta manera, reconocían el culto y la difusión alcanzada por la famosa reliquia de doble brazo en todo el orbe cristiano. Junto a estos legítimos beneficios espirituales, también surgieron varias prohibiciones de sumarios apócrifos dedicados a las cruces de Caravaca decretadas por Inocencio XI e Inocencio XIII, además de falsificaciones de impresos de baja estopa propiciadas por algunos limosneros que pretendían lucrarse con la piedad e ignorancia de las gentes.

Palabras claves: Cruz, Caravaca, Papa, indulgencias, sumario, falsificación.

Abstract:

Since the second half of the fourteenth century and continuing almost to the present day, Popes have conceded indulgences to devotees of the Cross of Caravaca, thus recognising the wide diffusion and veneration which the famous double-barred cross has attained throughout the Christian world. Apart from these legitimate spiritual benefits, several prohibitions concerning the Cross of Caravaca were decreed by Innocence XI and Innocence XIII, arising out of apocryphal indictments, and crude forgeries of indulgence certificates were perpetrated by unscrupulous alms collectors looking to profit from the devotion and ignorance of the people.

Keywords: Cross, Caravaca, Pope, indulgences, indictment, forgery.

A lo largo de los siglos los devotos de la Cruz de Caravaca se han visto favorecidos con privilegios e indulgencias otorgadas por diferentes Pontífices de la Iglesia que reconocían la justa fama alcanzada por la reliquia de doble brazo en el territorio peninsular y en algunas zonas del escenario europeo. Pero también resulta cierto que la posesión y el beneficio espiritual que la religiosidad popular asignaba a muchas de estas gracias fue la causa de que, en algunas ocasiones, se produjeran desviaciones interesadas provocadas por personas malintencionadas, ajenas a la doctrina, que aprovechándose de la piedad y credulidad de las gentes, sólo buscaban el lucro personal.

A partir del último cuarto del siglo XIV el Papado comenzó a expedir indulgencias a favor de los devotos de la Vera Cruz de Caravaca. En aquellos primeros momentos sólo se trataba de gracias parciales y locales que, desde Avignon, fueron aprobadas por el antipapa Clemente VII en 1379, durante el primer año de su pontificado, y en 1392. Por la primera bula concedió, al parecer, algo más de un año de perdón a los fieles cristianos que llegaran a la capilla de la Cruz¹, mientras que en la segunda bula, que dejaba caduca y sin efecto práctico a la primera, concedió tres años y 120 días de perdón a todos los penitentes que confesados visitaren en fechas señaladas la capilla de la Santa Cruz y dieran sus piadosas limosnas.

Para conseguir las indulgencias, la bula de de 30 de enero de 1392 fijaba ciertas festividades, vísperas y octavas habituales en el calendario festivo cristiano y otras específicas relacionadas con la Cruz donde figuran las fiestas de la Invención y Exaltación, además del día en que se había establecido o dedicado la capilla de la Santa Cruz sita en el castillo de Caravaca, fecha esta última completamente desconocida para nosotros: “ac Inventionis et Exaltationis eiusdem Sanctae Crucis et Dedicacionis dictae capellae festiuitatibus”². La concesión de estas gracias procuraba atraer y beneficiar espiritualmente a los posibles pobladores y defensores del castillo de Caravaca contribuyendo a su mantenimiento y reparación (ad reparandum et fortificandum dicti castris), pero también pretendía honrar a la propia capilla de la Santa Cruz mediante las limosnas que debían entregar los creyentes (pias elemosinas erogent), ordenando Clemente VII que todo aquello que los fieles aportasen fuera

¹ D. Marín Ruiz de Assín, «El primer documento Pontificio sobre la Vera Cruz», *Revista de las Fiestas de Caravaca*, 2007, pp. 86-87.

² Traslado latino y romanceado realizados en 1400 por Juan Fernández de Palencia, notario de Murcia y del obispado de Cartagena (AHN, OO.MM., Uclés, Carp. 82/12). La bula en latín también está reproducida en el bulario santiaguista y en la obra del padre Cuenca, en esta última, además, con una particular traducción castellana que, como es habitual en el cronista, contiene alguna “aportación” para nada recogida en los textos latinos, por ejemplo el calificativo de “Real” que adjudica a la capilla de la Cruz. Cf. *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, Madrid, 1719, pp. 359-360; M. de Cuenca Fernández Piñero, *Historia Sagrada de el compendio de las ocho maravillas del mundo, del non plus ultra de la admiración y del pasmo, de el emporio, donde se hallan los portentos mas singulares: de un lignum-crucis, que se compone de quatro brazos: de la quinta esencia y mas principales partes del Sacrosanto madero y dulce leño, en que murió el Rey de los Cielos y de la Tierra, y el segundo Adán, nuestro redentor Jesucristo: de la Santísima Cruz de Caravaca*, imprenta de la viuda de Juan García Infanzón, Madrid, 1722, pp. 364-372, n.º 365.

destinado en su integridad a la defensa de la fe católica y utilidad de la citada capilla: “in defensionem catolice fidei et utilitatem dictae capellae integre conuertantur”.

La merced de 1392 se promulgó a petición del maestre santiaguista y freires de la Orden de Santiago, quienes informaron al pontífice de Avignon que el castillo de Caravaca estaba “asituado çerca de los moros” y que en su interior existía “una capiella de Sancta Crus... e que la piedat diuinal obro e obra de cada dia del mundo muchos milagros [e libra] mientos de los fieles de Jhesuchristo capturados por los moros”, es decir, que a través de su intermediación se habían producido sucesos portentosos y que algunos cautivos de los musulmanes habían recuperado la libertad³. También expresaba que de lugares lejanos venían muchos fieles “a reparar e abastecer el dicho castiello” defendiéndolo de los moros “los quales mal pecado andan muy a menudo en esa tierra”. Por todo ello, para conservar y defender el castillo y para que los fieles honrasen a la capilla de la Cruz “por rason de deuocïon e que a ella fagan sus piadosas limosnas”, el antipapa otorgó las indulgencias.

Poco tiempo atrás, el 2 de junio de 1387, también tras solicitud del maestre y freires santiaguistas, Clemente VII había expedido otra bula facultando para elegir confesor que absolviese in articulo mortis a todos aquellos fieles que, durante tres años, acudiesen a la defensa de algunos castillos limítrofes con el emirato nazarí de Granada (in confinibus terrarum, quae per Sarracenos obtinentur), situados en la frontera meridional del reino de Jaén y en la frontera occidental del reino de Murcia, entre los que se encontraba el de Caravaca⁴. En este caso no se trataba de unas gracias dirigidas a los devotos de la Vera Cruz, pero es evidente que los hipotéticos defensores que pudieran llegar a salvaguardar el castillo caravaqueño atraídos por la facultad concedida en la bula de 1387, podían obtener, además, las indulgencias estipuladas en la bula de 1379, por entonces todavía de plena vigencia, claro está siempre que se sintiesen interesados por la Reliquia de Caravaca. Con el antipapa Clemente VII se abre y cierra el capítulo de indulgencias a la Cruz de Caravaca durante la Edad Media.

Habrá que esperar al último cuarto del siglo XVI para encontrar las siguientes noticias relacionadas con privilegios concedidos por los pontífices a los fieles de la Cruz de Caravaca, aunque ahora comienzan a emitirse indulgencias plenarias y gracias dirigidas tanto a los vivos como a los difuntos. Todavía prosiguen otorgándose breves con indulgencias parciales por los papas romanos, pero poco a poco irán quedando para concesión de obispos y arzobispos que harán uso de esta prerrogativa sobre todo durante el siglo XIX⁵.

³ “propter magna miracula e diuina clementia inibi, praesertim in liberationibus Christi fidelium per Sarracenos eosdem captorum”. Por aquella época, durante los últimos años del siglo XIV, parece que se compilaron los milagros de la Vera Cruz en una *Memoria*. Cf. J. de Robles Corbalán, *Historia del Mysterioso Aparecimiento de la Santissima Cruz de Carabaca*, imprenta de la viuda de Alonso Martín, Madrid, 1615, fols. 80r/v.

⁴ *Bullarium Equestris Ordinis Sancti Iacobi de Spatha*, op. cit., pp. 354-355.

⁵ No obstante, consta también alguna noticia de fechas anteriores, como los 40 días de indulgencia concedidos el 12 de enero de 1556 por Diego de Loaysa, obispo de Madrusia, en el reino de Hungría, a todos los fieles que, desde la fecha de la concesión en adelante, escribieran los milagros

LAS INDULGENCIAS EN LOS SIGLOS XVI-XVII

El 24 de diciembre de 1538 se dio noticia en el concejo de Caravaca de que había venido de la corte Francisco de la Torre y que había llevado unas cartas a don Pedro Fajardo, marqués de los Vélez y comendador de Caravaca, para recibir una bula de la Santa Vera Cruz⁶.

El 18 de abril de 1571, bajo el pontificado de San Pío V, el consistorio caravaqueño acordó apoderar a Jorge Pérez, clérigo transeunte en la corte, para presentarse ante Su Santidad o Tribunal de la Rota Romana y solicitar que se otorgase a la Vera Cruz de Caravaca y cofrades la “bulla que se congedio a Nuestra Señora de la Minerba de Roma”, aunque desconocemos si tuvo éxito en sus gestiones⁷.

A finales de 1578 o enero de 1579 el papa Gregorio XIII, a petición de don Juan de Zúñiga, comendador de Caravaca y embajador de Felipe II ante la Santa Sede⁸, concedió indulgencia plenaria a los fieles que visitaren la capilla de la Santa Cruz durante los días 3 de mayo y 14 de septiembre, festividades de la Invención y Exaltación de la Cruz, respectivamente, además de otras gracias que no conocemos porque, de momento, no disponemos del documento original⁹. El 2 de febrero de 1579 el ayuntamiento ordenó que se pregonase la bula en la plaza de la villa “lo qual se hizo publicamente por boz del dicho pregonero y de tronpetas tanydas”. Siete días después apoderaba a Juan del Castillo para que solicitase licencia y confirmación del Comisario General de la Santa Cruzada para usar la bula “questa villa tiene de la Santissima Bera Cruz congedida por Su Santidad”, autorización que habría que revalidar todos los años y que fue presentada ante el concejo, por primera vez, el 13 de marzo de 1579. Desde ese momento, al menos durante el resto del pontificado de Gregorio XIII, en el mes de marzo se estuvo renovando anualmente la confirmación de la bula ante el Comisario General de la Santa Cruzada¹⁰.

que Dios obrase por medio de la Cruz de Caravaca. O los 40 días de indulgencia concedidos el 4 de noviembre de 1624 por el obispo Trejo a todos los fieles de Caravaca que rezaren o cantaren una letanía sobre el Sagrado Madero, compuesta por el padre jesuita Juan de Vesga y completada por Miguel de Esparza, rector del Colegio de Caravaca, según refiere el padre Cuenca. Cf. *Historia Sagrada... de la Santissima Cruz de Caravaca*, op. cit., pp. 346-347, n° 344-345.

⁶ A.M.C., A.C. 1536-1539, n° 247 (ejemplar xerocopiado y encuadernado).

⁷ A.M.Caravaca, A.C. 1571-1575, fol. 6v.

⁸ La noticia de concesión de la bula llegó a Caravaca el 2 de febrero de 1579, cuando Juan de Zúñiga ya no era el comendador sino Juan Andrea Doria, nombrado el 8 de noviembre de 1578, aunque es evidente que las relaciones de don Juan de Zúñiga en la corte romana debieron ser completamente decisivas para la obtención de las indulgencias. Cf. Luis Salazar y Castro, *Los comendadores de la Orden de Santiago, I. Castilla*, Madrid, 1949, p. 63.

⁹ Sólo tenemos referencias parciales al contenido de la bula, probablemente lo más importante, y la orden expresa del concejo para que fuese guardada en el Archivo.

¹⁰ *La Santa Cruz de Caravaca. Textos y Documentos para su Historia (1517-2001)*, II, edición de F. Fernández García, I. Pozo Martínez, F. Fernández García, G. Sánchez Romero y D. Marín Ruiz de Assín, Centro Internacional de Estudios de la Vera Cruz de Caravaca, Murcia, 2003, pp. 14-17, n° 20-23, 28 y 32 (En adelante: *SCCTD*, II); *La Santa Cruz de Caravaca. Textos y Documentos para su Historia (1285-1918)*, I, edición de I. Pozo Martínez, F. Fernández García y D. Marín Ruiz de Assín, Ayuntamiento de Caravaca, Cofradía de la Cruz de Caravaca, Caravaca Jubilar, S.A., Murcia, 2000, p. 98, n° 66 (En adelante: *SCCTD*, I).

La previsión de afluencia de público para ganar las indulgencias durante la fiesta del 3 de mayo obligó a las autoridades concejiles unos días antes a reglamentar y organizar la visita a la reliquia, ordenando que se abriese la reja que cerraba la capilla de la Cruz “por la parte que mas conbiniere para que la gente entre y salga”, admitiendo que los fieles pudiesen ejercitar una costumbre muy arraigada hasta el día de hoy como es la de retocar “cruces e ymagenes y cosas que de suyo se tengan en reberençia”, pero prohibiendo expresamente la misma práctica con los rosarios, cintas, corales u otros objetos que pudiesen utilizarse posteriormente de manera indecente¹¹.

En 1594 el papa Clemente VIII confirmó un breve concedido por él mismo el 23 de diciembre de 1593, mediante el cual otorgaba indulgencias para vivos y muertos y facultaba a Pedro de Morales, religioso de la Compañía de Jesús, para que decidiese en concreto a qué cruz, medalla o agnus dei deseaba asignar tales indulgencias. Y el padre Morales, en Sevilla a 24 de junio de 1594, a instancias del también jesuita Esteban Páez, provincial de Méjico, que se encontraba con él en la ciudad andaluza y que había sido rector del Colegio de la Anunciación de Caravaca durante el trienio 1584-1587, decidió adscribir las precitadas indulgencias a la “Santa Cruz de Caravaca en el reyno de Murcia que en aquella villa se guarda en vna torre y capilla de la fortaleza y es tenida en tanta veneracion y visitada con tanta frequentia y deuocion” con la intención manifiesta de que la Cruz de Caravaca tuviese “enteramente todas las gracias e yndulgencias particulares que por viuos y difuntos se conceden en el breue referido”. Al día siguiente ratificó su decisión y el 4 de septiembre de 1594 don Francisco Dávila, desde Toledo, levantaba la suspensión que había decretado para las indulgencias decretando su plena validez y autorizando su publicación¹².

Toda la documentación compuesta por los breves pontificios, la elección de Pedro de Morales, la ratificación por parte de la Comisaría de la Cruzada y dos cartas de presentación escritas por los padres Esteban Páez y Gabriel Núñez, fue entregada al concejo de Caravaca el 9 de octubre de 1594 por mano de Jerónimo Rodríguez, entonces rector del colegio de Caravaca. Los regidores acordaron responder a los citados padres con el reconocimiento de la Villa, además de gastar veinte y dos escudos en dos cruces de oro y unas cuantas de alquimia que debían enviarse a los mismos como muestra de agradecimiento¹³.

¹¹ *SCCTD*, I, p. 99, nº 70.

¹² Inmediatamente embarcó hacia Nueva España acompañado de dos criados caravaqueños: Cristóbal de Cañaveras y Vicente Ferrer, pues ambos constan en el Catálogo de Pasajeros a Indias y el registro de fecha 25 de junio de 1594 (AGI, Catálogo de Pasajeros, L.7, E. 3870 y 3871).

¹³ *SCCTD*, II, pp. 22-24, nº 48. Por su parte el clérigo Juan de Robles Corbalán también se hace eco de la piadosa decisión del padre Morales a favor de la cruz de Caravaca, además de relatar un portento que sucedió al jesuita en 1595 en el colegio de la Puebla de los Angeles, donde residía, cuando parece que fue salvado de la furia de un rayo gracias a una cruz de Caravaca “tocada a la Santa Veracruz” que utilizó contra la tormenta. El clérigo caravaqueño no duda en atribuir el milagro de la Cruz de Caravaca a una suerte de recompensa por la elección que, en su favor, hizo el año anterior el padre Morales. Cf. *Historia del Misterioso Aparecimiento de la Santissima Cruz de Carabaca*, op. cit., fols. 112v/113r.

En 1621 el papa Gregorio XV concedió indulgencias a la capilla y altar de la Santa Cruz de Caravaca. En esta ocasión fue a petición de otro jesuita, el padre Antonio de Robles, caravaqueño, hijo de Antonio de Robles, residente en el Colegio Romano, quién “movido con sancto y piadoso celo y con su trauajo e industria” consiguió que el pontífice las otorgase. Su padre Juan de Robles Ruiz presentó ante el concejo el 4 de febrero de 1622 unas cartas del religioso jesuita que contenían los originales latinos, donde se expresaba que el pontífice había concedido “Sancto Jubileo plenissimo ad perpetuam rei memoriae para la Capilla de la Sanctissima Cruz”, y el refrendo de don Diego de Guzmán, Comisario de la Santa Cruzada, de fecha 11 de diciembre de 1621¹⁴. Unos meses atrás, el 10 de agosto de 1621, desde Roma, el padre Antonio de Robles ya había escrito al Ayuntamiento dando cuenta de los dos breves de indulgencias concedidos por Gregorio XV, quedando enterado el concejo en sesión de 3 de octubre del citado año y acordando tramitar los breves ante el Comisario de la Santa Cruzada¹⁵.

Antonio de Robles encargó a su padre que entregase la documentación pontificia y la ratificación al mayordomo de la Santa Cruz para que fuese publicada y llegara a conocimiento de los fieles, pero también para que tuviese “en guarda y custodia los dichos Sancto Jubileo y Refrendación para que permanezca para siempre xamas”, de manera que se pasase de un mayordomo a otro como el resto de bienes y pertenencias de la Santa Cruz. En la misma fecha se hizo entrega del “Sancto Jubileo escrito en pergamino y la Refrendación del Ilustrissimo Señor Patriarca” a Pedro Sánchez Marín, mayordomo de la Reliquia, que se obligó a tenerlo bien custodiado y no darlo salvo a las personas que señalare el concejo.

En el inventario de bienes de la Santa Cruz realizado el 6 de abril de 1655 se mencionan cuatro pergaminos de indulgencias colocada en una tabla, seguramente localizada en la iglesia o capilla de la Cruz, junto a otra tabla con los milagros de la Reliquia, aunque no se especifica los papas que otorgaron las concesiones¹⁶. Previsiblemente debían ser los dos breves de Clemente VIII y los otros dos concedidos por Gregorio XV, pues en ambos casos hay constancia de que fueron a parar al Archivo de la Santa Cruz, aunque también podría tratarse del jubileo de Gregorio XIII de fines de 1578, el breve de Clemente VIII de 23 de diciembre de 1593 y los dos breves citados de Gregorio XV.

En octubre de 1663 el Ayuntamiento se lamentaba de la precaria situación que padecía la Reliquia, con la capilla derribada a consecuencia de las obras del nuevo templo y su traslado a la iglesia de Santa María, también situada en el interior de la fortaleza, y denunciaba la paralización de las obras como consecuencia de la falta de rentas. Por ello, acordó solicitar del papa Alejandro VII autorización para admi-

¹⁴ *SCCTD*, II, pp. 58-59, n° 153.

¹⁵ *SCCTD*, I, pp. 121-122, n° 145.

¹⁶ *SCCTD*, I, p. 150, n° 207. En los inventarios de 1651 y 1659 sólo se hace mención a la “tabla” de indulgencias, pero no se especifica qué número había. Cf. *SCCTD*, II, p. 73, n° 212; *SCCTD*, I, p. 164, n° 227.

tir nuevos cofrades, vivos o “defuntos per modum sufragii”, de cualquier lugar del mundo, en la Cofradía de la Santa Cruz de Caravaca para que diesen sus limosnas y con ellas proseguir con la fábrica del templo, además de contribuir a financiar los gastos de los hospitales de la Concepción y del Buen Suceso donde se alojaban los peregrinos “que frecuentemente concurren de toda la Christiandad a adorar esta Sancta Reliquia”. Para atraer a los potenciales visitantes, el concejo también demandaba al pontífice que otorgase “generales yndulgencias ym perpetuum validum”, de la misma manera que las poseían algunos de los principales santuarios de España como Santiago, la Virgen del Pilar, Guadalupe, los Santos Corporales de Daroca o Santo Toribio de Liébana¹⁷.

Pero tal petición no surtió ningún efecto pues en junio de 1674 se quejaba nuevamente de que no podía concluir la obra porque hacían falta más de 50.000 ducados y exponía que no había encontrado valedor que intercediese ante el Pontífice para que autorizara la admisión de cofrades de cualquier procedencia y en cualquier lugar en la Cofradía de la Santa Cruz de Caravaca. Aprovechando que se hallaba en la villa don Simeón Lascari, arzobispo de Durazo y Dalmacia, “quien por su debocion a benido a ella a bisitar el Santuario desta Santissima Cruz”, le encomendaron la tarea de mediación para que el papa despachara un breve con la correspondiente licencia en la que debía indicarse “lo que cada persona a de pagar de limosna por la entrada de tal cofrade y el socorro que en cada un año a de dar como se hace con los demas Santuarios” y las indulgencias, honras y jubileos para los nuevos cofrades¹⁸.

No parece que los oficios de Lascari fueran positivos, o al menos no enteramente, pues el 17 de mayo de 1683 el concejo de Caravaca solicitó licencia del Real Consejo de Castilla para pedir limosna en cualquier obispado de los Reinos de España, admitiendo por “cofrades deste Santuario a todas y quales quier personas que por su debozion lo quisieren ser” y percibiendo la limosna que dieren para sufragar los gastos de la fábrica y la celebración de las tres festividades de la Cruz, entre otros costes corrientes¹⁹. En este caso, el valedor ante el alto Consejo si que fue eficiente y la respuesta positiva rápida, pues en sesión concejil de 9 de junio se informó que el Real de Castilla había otorgado licencia para pedir limosna en once diócesis hispanas durante cuatro años, pudiendo admitir cofrades de cualquier parte en la Cofradía de la Santa Cruz de Caravaca²⁰.

Sin embargo, la afluencia de peregrinos al santuario y, sobre todo, la recaudación de limosnas debió verse perjudicada tras la publicación de un decreto del papa Inocencio XI que anulaba indulgencias a la Cruz lo que perjudicaba a la recolección de la limosna por los reinos de España y en el propio santuario y, consecuentemen-

¹⁷ *SCCTD*, I, pp. 172-173, n° 240.

¹⁸ *SCCTD*, I, pp. 182-183, n° 269.

¹⁹ *SCCTD*, II, pp. 96-97, n° 249.

²⁰ *SCCTD*, I, pp. 186-187, n° 280. Una de las personas que pudo ejercer los buenos oficios fue don Juan Bautista Sáenz de Navarrete, caballero de Santiago, alférez mayor de Caravaca, cuyo padre del mismo nombre había sido secretario del Consejo de Indias.

te, podía afectar a la conclusión del templo pues “estando a los fines a cesado todo esto por auer mandado suspender las dichas yndiluxencias Su Santidad”.

Por ello, el 21 de agosto de 1683 la cofradía de la Santa Cruz de Caravaca, representada entre otros hermanos por el mayordomo Francisco Álvarez Ródenas y los diputados Diego Navarro Torrecilla Galindo y Esteban Fernández Rosillo, decidió pedir al pontífice la renovación de las indulgencias suspendidas y concesión de otras nuevas, tanto para el bien de los cofrades que ya lo eran como para aquellos posibles que pudieran registrarse durante la inminente petición de limosnas en el territorio de los once obispados autorizada recientemente por el rey. Asimismo, solicitaban del papado que declarase al santuario de la Cruz de Caravaca como “Casa Angelical” y que otorgase indulgencia plenaria para todas aquellas personas que llevaran “la ynsignia de la Santísima Cruz tocada a esta y en el articulo de la muerte ynvocare el nombre de Jesus”, además de conceder nuevo jubileo para las tres festividades de la Santa Cruz: la Invención del 3 de mayo, el Triunfo del 16 de julio y la Exaltación del 14 de septiembre²¹. El 5 de noviembre el ayuntamiento acordó elevar la licencia real para recolectar la limosna en los reinos para que fuese validada por la Santa Cruzada, a la vez que ordenaba pagar 156 reales de varias cruces que se iban a enviar a Roma, seguramente como regalo a algún intermediario “para sacar las Yndulgencias y Jubileos que pretenden para la dicha Cofradia de la Santísima Cruz”²².

El 21 de julio de 1690 Alejandro VIII concedió indulgencia plenaria a todos los fieles que confesados y comulgados visitasen la iglesia de la Santa Cruz el día de la Encarnación del Redentor, el 25 de marzo²³. Por breve de 9 de mayo de 1698 el papa Inocencio XII otorgó indulgencia plenaria a todas las personas que habiendo confesado y comulgado “visitaren y hiçieren oraçion en la iglesia nombrada de la Santísima Anunciata del castillo de Carauaca”, en el mismo día de la Anunciación, de 25 de marzo, “desde sus primeras visperas hasta el mismo dia puesto el sol” durante siete años, ratificándose por el Comisario de Cruzada el 28 de febrero, que dio la correspondiente licencia para que pudiesen publicarse²⁴.

²¹ *SCCTD*, II, pp. 97-98, n° 251.

²² *SCCTD*, I, pp. 187-188, n° 282.

²³ El documento no se conserva, pero sí la noticia de que se encontraba en poder de la Cofradía de la Cruz en 1815. Cf. *SCCTD*, I, p. 354, n° 650.

²⁴ A pesar de que en el interior de la fortaleza existía una ermita de Santa María, no tenía relación alguna con esta supuesta “Anunciata”, además de que no resulta creíble una concesión de indulgencias a una ermita claramente residual y que pocos años después, tras la inauguración del actual templo de la Cruz en 1703, fue cerrada al culto definitivamente. Por tanto, creo que se trata de un error y que los beneficios espirituales iban dirigidos a la “iglesia nombrada de la Santísima Cruz del castillo de Caravaca”. Cf. *SCCTD*, I, p. 194, n° 302-303.

LAS INDULGENCIAS EN LOS SIGLOS XVIII-XX

Transcurridos los siete años desde la concesión inocentiana, el 18 de marzo de 1705 Clemente XI renovó el beneficio y otorgó nuevas gracias a los cofrades y consortes de la Cofradía de la Santa Cruz de Caravaca²⁵. Al expirar el plazo el mismo papa concedió indulgencia plena a las personas que, confesadas y comulgadas, visitaran y rezaran en la iglesia de la Santísima Cruz en el día de la Invención del 3 de mayo, aprobándose la publicación del citado breve el 29 de diciembre de 1714²⁶.

Desde el último cuarto del siglo XVII y durante todo el reinado de Felipe V la cofradía de la Cruz, por medio de sus mayordomos o capellán, envió frecuentemente a limosneros a diversos reinos de España para que, directamente o a través de otras personas delegadas pudiesen recolectar limosnas para la Vera Cruz de Caravaca²⁷, gracias a los permisos obtenidos previamente de los monarcas y las convalidaciones de la Comisaría General de Cruzada²⁸. La finalidad siempre era la misma: recaudar dinero para continuar las obras del templo de la Vera Cruz y financiar los gastos corrientes derivados de las tres festividades anuales, honorarios de capellanes, etc. Para ello, solía ser habitual que arrendasen el producto de la limosna por una cantidad fija, asentando a todas las personas que quisieren ser cofrades en unos libros de registro que les entregaba la Cofradía, aunque lamentablemente no ha llegado ninguno hasta nosotros. En otras ocasiones, se recaudaba directamente convirtiendo los frutos y especies en dinero que debía ser entregado a la institución, junto con un libro de “quenta y razon” donde debían anotar las limosnas percibidas y el producto de su venta. A veces, la cofradía entregaba a los apoderados la “bulla de yndulgencias” además de un ajuar de cruces, en plata y alquimia, retocadas a la Cruz de Caravaca para animar y satisfacer a los piadosos devotos que aportasen sus limosnas²⁹.

²⁵ *SCCTD*, I, pp. 201 y 354, n° 322 y 650.

²⁶ *SCCTD*, I, p. 211, n° 344 y 346.

²⁷ Consta también algún caso para pedir la limosna, además, en lugares fuera de la península y reinos ajenos: “Corona de Franzia, Portugal, Brasiles y sus Yslas”, aunque lo normal eran los reinos peninsulares y, sobre todo, el obispado de Cartagena, a dónde quedó restringida la recolección de limosnas, ya en época de Fernando VI, por decreto del Consejo de Castilla de 27 de julio de 1758 y validación de 3 de agosto del mismo año. Cf. *SCCTD*, I, pp. 223-224 y 236-239, n° 368, 372 y 390-391.

²⁸ La licencia de 1683 fue renovada años después y, con ella, la obtención de limosnas para la prosecución de la portada de la iglesia: el 17 de mayo de 1717 el Consejo concedió licencia al padre Martín de Cuenca, capellán mayor de la Cruz, para que pudiese autorizar a personas que pidiesen limosnas durante ocho años para la Cruz de Caravaca en las diócesis de Toledo, Sevilla, Granada, Cuenca, Córdoba, Jaén, Málaga, Cádiz, Guadix y Cartagena. La autorización fue actualizada sucesivamente, en tres ocasiones, hacia 1725-1726, 1732-1733 y 1740-1741. El 7 de febrero de 1749, ya bajo el reinado de Fernando VI, se pretendió renovar nuevamente la licencia real, ahora por tiempo de veinte años, pero no se consiguió, sólo alguna concesión de carácter puntual y posiblemente anual. Cf. *SCCTD*, I, p. 212 y 225-227, n° 348-349, 376 y 378.

²⁹ “y se adbierte que dicho Pedro Moliner lleva sesenta gruesas de Cruces de plata y alquimia de diferentes tamaños, tocadas todas a dicha Santisima Cruz”. Cf. *SCCTD*, I, p. 224, n° 372.

³⁰ *SCCTD*, I, p. 279, n° 458.

³¹ Cf. *SCCTD*, I, pp. 241-242, n° 397-398.

En octubre de 1758, a raíz de la disminución en los ingresos provocada por la negativa a revalidar los permisos para pedir en limosna en los reinos de España, se obtuvo una bula apostólica concediendo una pensión anual de 2.500 reales durante 14 años, cargados sobre la mitra de Ávila, aunque parece que la concesión económica fue asignación del monarca³⁰. En este caso no se trataba de ninguna merced espiritual, sino de una renta que ayudara a paliar gastos. El concejo acordó satisfacer a don Juan Pedro Navarro Echart, procurador que había conseguido éste y otros beneficios como la renovación del tributo sobre las cabezas y asaduras a favor de la Cruz, y que “por fervor y devozion no quiere llevar dinero alguno por razon de trabajo ni demas dilijencias”, con 300 reales de vellón en cruces de plata para que las repartiase entre los bienhechores³¹.

Pero los ingresos seguían siendo insuficientes para solventar los gastos corrientes derivados de la celebración de festividades, atención al culto y, ahora también, las obras de la nueva capilla del Baño de la Santa Cruz iniciadas en 1762³². Seguramente se había producido una merma considerable en la recaudación por bulas y en la afluencia de peregrinos, ya que hacía mucho tiempo que no se obtenían indulgencias, desde el papado de Clemente XI. Así las cosas, don Pedro de Mata Monteagudo, capellán mayor de la Santa Cruz, informó al concejo en enero de 1765 que había solicitado a la corte romana la concesión de “diferentes indulgencias plenarias y jubileos para los cofrades de la dicha Santisima Cruz y otras personas para su maior culto y veneracion”³³.

Sin embargo, fue don Pedro Luis Colomer, abogado de los Reales Consejos, natural de Caravaca y vecino de Madrid, quién llevó a cabo las gestiones necesarias para que el papa nuevamente concediera indulgencias. El 13 de septiembre de 1767 presentó un memorial ante el Ayuntamiento de la villa expresando su “nativa inclinacion y amoroso cariño a su patria y cordial devozion a la Santisima Cruz”, y deseando “que buelvan a correr aquellas antiguas grazias concedidas a sus devotos, con los aumentos que pueda conseguir” solicitaba al concejo que le enviase testimonio autorizado con una relación de todas las indulgencias y jubileos concedidos tiempo atrás a la Santa Cruz y sus devotos “con expresion de las que estuviesen derogadas, por quien, y en que tiempo”, y también una relación de los milagros que había obrado la reliquia en los últimos años “y en particular las dos o mas veces que se ha notado sobre las torres de su Real Templo”. El consistorio acordó acceder a la petición y dio comisión a don Diego Melgares de Aguilar, comisario fabriquero, para que, en unión del escribano, buscase los papeles en el Archivo de la Cruz y enviase la copia de la documentación³⁴.

Y por fin, el pontífice Clemente XIII por dos sumarios de 19 de febrero y 1 de marzo de 1768, concedió amplias y diversas indulgencias a los devotos de la Cruz,

³² G. Sánchez Romero, *La capilla del Baño de la Santa Cruz*, Ayuntamiento de Caravaca, Murcia, 1984, pp. 103-104 y 107-108.

³³ *SCCTD*, II, p. 125-242, n° 329.

³⁴ *SCCTD*, I, p. 270, n° 438.

cofrades, difuntos y santuario de la Cruz de Caravaca, además de otra bula de ánima o de difuntos para todos los altares de las iglesias de la villa, ratificadas por la Comisaría General de la Cruzada con fecha 22 de marzo. El 7 de abril se daba cuenta en el Ayuntamiento de las ansiadas concesiones y en la sesión del día 28 se entregó la documentación original que, un día antes, había remitido don Pedro Luis Colomer al fabriquero y regidor don Diego Melgares. En la misma sesión concejil se dio cuenta, además, que el cardenal Solís, arzobispo de Sevilla, el obispo de Cuenca y el arzobispo de Zaragoza también habían concedido y enviado otras gracias temporales³⁵.

Su sucesor Clemente XIV también otorgó indulgencias a la Cruz en 1772 a instancias del precitado Pedro Luis Colomer, que remitió la información. El concejo de la villa acordó que se librasen 300 reales para costear el trabajo y la impresión de las indulgencias “poniendose uno de dichos ynpresos en el Archibo de esta Villa y otro en el de la Santissima Cruz”, de donde han desaparecido ambos³⁶.

En 1772 expiraron los 14 años de plazo para percibir la pensión de 2.500 reales anuales cargados sobre la mitra de Ávila, y dos años después los regidores acordaron pedir al monarca que renovase la asignación, en este caso situada sobre el obispado de Málaga que estaba vacante, o sobre cualquier otro. Fue el 21 de junio de 1777 cuando Su Santidad Pío VI por su breve concedió prórroga de la citada pensión, de nuevo sobre la mitra abulense³⁷. Pocos meses después, el 28 de noviembre, concedió bula de indulgencia plenaria a todos los fieles que, confesados y comulgados, visitaren la Santa Cruz de Caravaca en el día de su festividad de mayo. Ambos beneficios fueron recibidos por el concejo en junio del año siguiente³⁸.

En 1786 el obispo de Cartagena don Manuel Felipe Miralles, a petición de don Pedro de Mata Monteagudo, concedió 40 días de indulgencia a todos los fieles que, de rodillas, rezaren un Credo o Ave María delante de un engaste particular con la forma de la Cruz de Caravaca, propio del citado Pedro de Mata, que había servido como engaste de la verdadera reliquia durante el tiempo en que estuvo labrándose el relicario donado en 1777 por el duque consorte de Alba³⁹.

Para concluir este breve recorrido cronológico a través de las concesiones de indulgencias, sólo decir que el siglo XIX fue extremadamente parco en nuevas asignaciones de beneficios espirituales, comprensible con las convulsiones políticas propias de la época. Sólo se emitieron gracias parciales por parte de algunos obispos y cardenales, como las otorgadas en 1837 a los fieles que recitasen la oración denominada “Momento” que había compuesto en honor de la Cruz de Caravaca don

³⁵ *SCCTD*, I, pp. 271-274, n° 440-445.

³⁶ *SCCTD*, I, p. 276, n° 451.

³⁷ *SCCTD*, I, p. 286, n° 467.

³⁸ *SCCTD*, I, pp. 291-292, n° 474 y 476.

³⁹ Las mismas indulgencias fueron renovadas en 26 de abril de 1877 por don Diego Mariano Alguacil Rodríguez, y el 27 de octubre de 1914 por don Vicente Alonso Salgado, ambos obispos de Cartagena. Cf. *SCCTD*, I, pp. 299-300, 393 y 400, n° 491-492, 767 y 795.

José Melgarejo, conde del Valle de San Juan y por entonces Hermano Mayor de la cofradía de la Cruz⁴⁰. O los 40 días de indulgencia que dio el electo de Toledo en favor de los que leyesen la obra sobre la historia de la Cruz de Caravaca compuesta por el presbítero M. Martínez Iglesias en 1846⁴¹.

Pero es evidente que se trataba de concesiones de nula repercusión, puntuales y atípicas, conseguidas probablemente a raíz de amistades e influencias, que no pueden ocultar el desalentador panorama aun a pesar de que la cofradía procuró mantener los beneficios con la impresión de patentes donde figuraban las indulgencias y prerrogativas que ostentaban sus hermanos⁴². Además, parece que el archivo de la institución, donde debían guardarse los originales pontificios, estuviesen o no en vigor, había sufrido un grave quebranto durante la invasión de las tropas napoleónicas pues “fue roto y destrozado por dichas tropas”, de manera que, según expresaba la citada cofradía en 1842, tan sólo les quedaba una copia de una bula de Clemente XIII “que se halla en un quadro o lamina en su yglesia o real capilla, en la columna al lado del purpito”⁴³, manifestación que no parece del todo cierta pues todavía se conservan en el Museo de la Vera Cruz los breves originales de Inocencio XII y Clemente XI. Habrá que esperar hasta el pontificado de León XIII para obtener nuevo sumario con indulgencias plenarias y parciales otorgadas a los cofrades y difuntos por breve de Su Santidad, dado en Roma, el 4 de diciembre de 1893⁴⁴.

El siglo XX continúa la línea emprendida en la centuria anterior agudizada, además, por el robo de la Cruz de Caravaca y su relicario en la madrugada del 14 de febrero de 1934 lo que dejaba sin referencia material a los devotos de la sagrada reliquia. Hasta abril de 1942 no se dispuso nuevamente de dos fragmentos del lignum crucis, llegados desde Roma en la víspera de las fiestas de mayo, que pronto serían guardados en un nuevo relicario que prácticamente reproducía al sustraído. Aunque hubo investigación policial e instrucción judicial, nunca más se ha sabido del paradero de la Vera Cruz de Caravaca⁴⁵.

Por último, para reconocer los valores, la historia y el culto ofrecido a la Cruz de Caravaca, el papa Juan Pablo II, a petición del diocesano cartaginense, concedió un año Jubilar a la ciudad de Caravaca el 2 de enero de 1981, otorgando indulgencia plenaria a todos los fieles que, confesados y comulgados, acudiesen al santuario de la Cruz asistiendo a cualquier celebración litúrgica. El 12 de abril de 1995 el obispo

⁴⁰ 40 días de indulgencia concedidos por los obispos de Plasencia, Cádiz, Algeciras, Ávila, Coria, Cuenca, etc. Cf. *SCCTD*, I, pp. 367-368, n° 683-688. El Centro Internacional de Estudios de la Vera Cruz de Caravaca conserva un impreso original de esta oración, con el encabezado *Oración a la Santísima Cruz de Caravaca*, y que comienza con “Cruz Sacrosanta”.

⁴¹ *SCCTD*, I, p. 376, n° 705.

⁴² *SCCTD*, I, p. 367, n° 670. 13 de mayo de 1831.

⁴³ *SCCTD*, I, p. 371, n° 696. Respuesta a una petición informativa del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 1842.

⁴⁴ F. S. Parayuelo, *Caravaca de la Cruz. Historia y leyenda*, Madrid, 1967, p. 61; *SCCTD*, I, pp. 398-399, n° 788-789.

⁴⁵ *SCCTD*, I, pp. 305-329, n° 663-686.

de Cartagena don Javier Azagra, tras petición de la cofradía de la Santa Cruz, estableció otro Año Jubilar a celebrar en 1996, concediendo indulgencia parcial a los fieles que visitasen durante ese año la reliquia, e indulgencia plenaria en la forma acostumbrada por la Iglesia. Y finalmente, el mismo papa Juan Pablo II el 9 de enero de 1998, a solicitud del prelado de Cartagena y de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, concedió la celebración de un Año Jubilar cada siete años perpetuamente en el santuario de la Cruz de Caravaca, comenzando el primero en 2003, y otorgando indulgencia plenaria bajo las condiciones habituales, durante los días 3 de mayo y 14 de septiembre, o peregrinando en grupo⁴⁶.

LOS IMPRESOS Y SUMARIOS DE INDULGENCIAS

A medida que se divulgaba la historia y milagros de la Cruz de Caravaca, gracias sobre todo a la obra que en 1615 le dedicó el padre Juan de Robles Corbalán y las diversas traducciones resumidas que de la misma se hicieron en latín, alemán, italiano, francés y holandés, fue extendiéndose la imagen, leyendas y virtudes asociadas a la reliquia de Caravaca⁴⁷. Como muestra de agradecimiento, reconocimiento o amistad, el ayuntamiento de la Villa frecuentemente solía regalar cruces de metal en bronce, plata y oro, retocadas a la original, con las que agasajaba a algunos visitantes ilustres o eran remitidas a personas de todo género a quienes deseaba agradecer algún favor, prestado o por prestar⁴⁸. Los particulares igualmente se provisionaban de unos objetos que gozaban de aprecio entre ciertos sectores de público más o menos ilustrado⁴⁹, pero también entre las capas populares de la población

⁴⁶ *SCCTD*, I, pp. 405-408, n° 797-800.

⁴⁷ *Historia de Sanctissima Cruce Caravacensi*, trad. M. Treuinnio, Augustae Vindelicorum, 1619; *Gründtliche Histori von dem Hochheiligen Creutz zu Carauaca in Hispanien*, Sara Mangin, Augspurg, 1619; Antonio Marino, *Apparitione, miracoli, e gratie della misteriosa Croce di Carauacca*, Lodouico Grignani, & Lorenzo Lupis, Ronciglione, 1620; *Récits véritables du transport miraculeux fait à Caravaca de la Sainte Croix en la ville de Caravaca, où il a pleu à Dieu de mettre en dépost la Sainte Croix qui fait à présent tant de miracles*, Sébastien Cramoisy, Paris ¿1942?; Guilielmus de Wael Van Vronesteyn, *Openbaeringhe, mirakelen, gratien van het Heyligh Cruys tot Caravaca in Spaignien*, Weduwwe Jan Cnobbaert, Antwerpen, 1649.

⁴⁸ El 18 de agosto de 1583 el concejo se vio obligado a prohibir la reproducción de engastes porque ello significaba la manipulación “yndeçente y agena a la reberença que a tan alta cruz se debe” por parte de los orfebres. Cf. *SCCTD*, II, p. 16 y 23 n° 29 y 48. Por su parte, Robles Corbalán se hace eco de la importancia de la producción de cruces retocadas: “Es tan recebida cosa entre los naturales desta Villa, y de los escultores, entalladores, y otros oficiales que obran Cruzes del tamaño, hechura, y semejança de nuestra Santa Cruz, que son muchos en ella, por ser la demanda de las Cruzes tocadas a ella mucha”. Cf. *Historia del Misterioso Aparecimiento de la Santissima Cruz de Carabaca*, op. cit., fol. 110r.

⁴⁹ Marco Ferrer el viejo, por su testamento de 21 de octubre de 1596, dispuso que la cruz que tenía “hecha a semejança de la Santa Reliquia con su pie dorado” fuese heredada por su hija Isabel de Alarcón (*SCCTD*, II, pp. 26, n° 61). En 1599 el jesuita Luis Perpiñán, desde Évora, notificaba a su sobrino Melchor Perpiñán, vecino de Elche, que le remitía una pequeña cruz de latón sobredorada, de la misma hechura que la de Caravaca, que le había enviado otro jesuita desde Castilla”. Cf. M. Espinosa i Irlés, «Breu noticia de la festa en una carta del segle XVI», *Festa d’Elx*, 47, 1995, pp. 65-74.

que tenían conocimiento de las supuestas virtudes de las cruces retocadas por diferentes medios, incluyendo los romances de ciego⁵⁰.

Aunque fue el clero quien tuvo una destacadísima participación en esta actividad difusora, fundamentalmente mediante los miembros de las órdenes religiosas establecidas en Caravaca desde 1570⁵¹. La presencia de la reliquia de la Vera Cruz en la Villa parece que llamó la atención de algunos religiosos y no es descartable que, junto a las lógicas garantías de rentas para la fundación y mantenimiento, fuese otro de los motivos que impulsó a ciertas comunidades religiosas para establecerse en el lugar⁵². La estancia en los monasterios de Caravaca permitía el contacto con otros hermanos de religión, facilitaba el conocimiento de las tradiciones locales acerca de la reliquia y la propagación de su peculiar iconografía. Los religiosos llevaban consigo entre sus pertenencias pequeñas cruces, primeramente como testimonio de su devoción hacia la Cruz de Cristo y de Caravaca en particular, pero también como objeto de especial protección particular o con la intención de regalarlas a personas de su confianza⁵³.

⁵⁰ El primer pliego conocido que hace expresa mención de las cruces retocadas a la de Caravaca es de 1658: "... / Por muchas Cruces tocadas / a la que del cielo vino / haze Dios muchos milagros / que casi son infinitos. / En tormentas de la mar / mil marauillas se han visto / y para incendios de fuego / es remedio peregrino. / Es remedio esta Cruz santa / contra veneno maldito / de las grandes maldiciones / que echan muchos a sus hijos / ...". Cf. F. Marcos Álvarez, «Una edición desconocida de un pliego de cordel», *Anuario de Estudios Filológicos*, XXIV, 2001, y XXV, 2002, pp. 304 y 274, respectivamente; I. Pozo Martínez, «Una versión poética de la aparición de la Cruz de Caravaca: las *Coplas Reales* de la Universidad de Harvard», *Murgetana*, 117, 2007, pp. 38-40; F. Fernández García, «Un pliego de cordel del siglo XVII sobre la Cruz de Caravaca», *Revista de las fiestas de Caravaca*, 2000, p. 11.

⁵¹ Desde Toledo, el 3 de diciembre de 1576, Teresa de Jesús comunicaba a Ana de San José, priora de Sevilla, que la madre Ana de San Alberto, abadesa de Caravaca, había enviado una cruz de Caravaca a doña Luisa de la Cerda. Dos meses después escribía a Lorenzo de Cepeda informándole de los sencillos regalos recibidos de sus monjas de Caravaca, entre ellos posiblemente una cruz de Caravaca tallada en madera. Por otra parte, en 1606 la jerarquía romana de la Compañía de Jesús escribió al provincial toledano agradeciéndole su próximo envío de cruces de Caravaca. Cf. D. de Tomás Sanchís, O.C.D., «Santa Teresa de Jesús y la Cruz de Caravaca», *Revista de las fiestas de Caravaca*, 1982, s.p.; F. Gómez Ortín, O.F.M., «Universalidad de la Cruz de Caravaca», *Revista de las fiestas de Caravaca*, 1996, s.p.

⁵² El 31 de diciembre de 1568, siendo general de la Compañía de Jesús Francisco de Borja, el padre Juan Alfonso de Polanco, secretario, informó a sus compañeros que se había fundado un nuevo colegio en Caravaca "lugar insigne por una Cruz que allí hay hecha o traída por angeles". El obispo de Cartagena don Sancho Dávila Toledo declaraba, en su visita *ad limina* de 1594, que Caravaca era lugar santiaguista "donde se halla la insigne Cruz que es objeto de maxima veneracion en toda España". Cf. M. Arnaldos Pérez, *Los jesuitas en el reino de Murcia (apuntes históricos)*, 1974, ejemplar xerocopiado, p. 305; A. Irigoyen López y J. J. García Hourcade, *Visitas ad limina de la diócesis de Cartagena 1589-1901*, ed. UCAM, Murcia, 2001, fol. 30v. Por otro lado, la iconografía de la Cruz de Caravaca está presente en la escalera principal de la clausura del convento de Santa Clara, en la iglesia de San José de carmelitas descalzas y se sabe, gracias al padre Cuenca, que los jesuitas tenían una Cruz del tamaño de la original en su colegio de La Anunciación.

⁵³ Juan de Robles refiere diversos portentos sucedidos a religiosos y particulares por medio de cruces de Caravaca retocadas a la original: a los jesuitas Alonso Sánchez, Pedro de Morales y Pedro Buiza, a doña Isabel Mansilla en 1581, a Doña María Manrique en 1600, a fray Julián de San Hilarión, carmelita, en 1592, y al escribano Pedro de Portillo por partida doble, en 1595 y 1608. Cf. *Historia del Misterioso Aparecimiento de la Santissima Cruz de Carabaca*, op. cit., fols. 110v./117r. Por otra

El notable incremento de cruces de Caravaca por todo el orbe auspiciado, además, por la creencia popular de que protegían contra tormentas, rayos, fuegos y hechizos propició la aparición de cláusulas de indulgencias a los poseedores de estos pequeños objetos. Durante los siglos XVII-XVIII se imprimieron o copiaron sumarios de indulgencias que, supuestamente, habían sido otorgadas por los pontífices a los devotos de la reliquia caravaqueña, pero también a los portadores de “verdaderas cruces de Caravaca”. La propagación a todos los niveles de estos pequeños objetos que reproducían, imitaban o simplificaban la imagen original puede ayudar a comprender mejor la extraordinaria difusión de la iconografía de la Cruz de Caravaca en Europa y el Nuevo Mundo.

Estos sumarios (Figs. 1-6) remiten casi en su totalidad a San Pío V (1566-1572) como el primer papa romano que otorgó las indulgencias, supuestamente durante el último año de su pontificado⁵⁴, que posteriormente serían completadas o ampliadas por Gregorio XV en 1622⁵⁵, y confirmadas por Urbano VIII (1623-1644), Clemente X (1670-1676)⁵⁶ e Inocencio XII (1691-1700)⁵⁷. Sólo conocemos un impreso que inicia las concesiones con Paulo V (1605-1621), conservado en Bogotá, aunque la singularidad del ejemplar y las similitudes en el numeral podría significar que se trata de una equivocación por Pío V⁵⁸.

Si acudimos a la documentación publicada echamos en falta primeramente la ausencia de los papeles originales con la hipotética concesión de indulgencias por parte de Pío V (o Paulo V) a los portadores o tenedores de cruces de Caravaca. Sabemos que la municipalidad solicitó los mismos beneficios espirituales, u otros, que aquellos que el pontífice había otorgado a Nuestra Señora della sopra Minerva romana, como ya indicamos más arriba, aunque desconocemos si el papa llegó a concederlas, y sobre todo, si guardaban alguna relación con los supuestos beneficios asignados a las cruces. Pero lo que me parece verdaderamente extraño es el

parte, las sucesivas ediciones del conocido pliego de cordel del siglo XVII acerca de la historia y leyenda de la Cruz de Caravaca también reproducen esos portentos, tomándolos de Robles, mediante toscos romances.

⁵⁴ *Kort begryp ende verhael van de wonderlijcke wercken van het Heyligh Cruys van Caravaca in Spagnien*, Jacobus Woons, Antwerpen, 1654, pp. 18-19.

⁵⁵ *Indulgentz und Ablast so von dem Pabst Pio V. den hochgeweychten Spanissschen Creützen von Caravaca mitgetheilt / unnd von Gregorio XV. Anno 1622. und von dem Pabst Urbano VIII. bestettiget worden* (Staatsbibliothek zu Berlin, 4 an Le 1326R); *Histoire de l'origine, vertus, et miracles de la saincte croix de Caravaca en Espagne*, François Chien, Anvers, 1652, s.p.

⁵⁶ *Indvlgencias concedidas por el Papa Pio V y Gregorio XV y ahora nuevamente confirmadas por Clemente X. à las Cruces de Caravaca, para sus devotos* [Real Academia de la Historia, 9/3783(44) y 9/3783 (45)]; *Indulgentiae concessae à Sanctissimo Papa Pio V. [et] Gregorio XV. [et] nunc denuo à Pontifice Nostro Clemente X. Cruzei Caravacae suis confratribus, [et] deuotis. Quicumque se cum atulerit Cruzem Sanctam dictis* [Real Academia de la Historia, 9/3783(42-43)]. Además, también se conserva una copia manuscrita en castellano de las mismas indulgencias en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, Manuscritos 61, fols. 58v./59r.

⁵⁷ Biblioteca Nacional de España, 2/52217.

⁵⁸ *Indulgencias concedidas de la Santidad de N. S. P. Paulo Quinto, y confirmadas del Papa Gregorio XV, y ultimamente del Papa Urbano Octavo, a todas las cruces que se tocaren a la Santa Cruz de Caravaca* (Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Antiguo, Raros, RG 18151, pza. 9).

completo silencio del clérigo Juan de Robles Corbalán, que es capaz de relatar diversos sucesos milagrosos ocurridos por intercesión de “Cruces tocadas a nuestra Santa Cruz”, que explica con detalle la elección que hizo Pedro de Morales en favor de la capilla y Cruz de Caravaca cuando Gregorio XIII le concedió la facultad para asignar indulgencias a objetos religiosos y que, sin embargo, no dice ni una palabra acerca de la pretendida concesión de indulgencias por San Pío o Paulo V a las citadas cruces. Es difícil de entender aceptando la autenticidad de las concesiones.

<p style="text-align: center;">INDVLGENCES APPLIQUEES aux Croix de Caravaca.</p> <p style="text-align: center;"><i>Par le Pape Pie V. & confirmée par le</i> <i>Pape Gregoire XV. l'an 1622.</i></p> <p>1. EN premier lieu, sa Sainteté concede à tous ceux qui auront une des susdites Croix, & diront tous les iours un <i>Pater noster</i> & <i>Aue Maria</i>, Indulgence Plenièrre, & les faits participans de toutes les bonnes œuvres de la Chrèienté.</p> <p>2. Celuy qui dira tous les iours un <i>Pater noster</i>, & <i>Aue Maria</i>, delivrera chaque fois une Ame du Purgatoire.</p> <p>3. Qui dira tous les Vendredis trois fois le <i>Pater noster</i>, & <i>Aue Maria</i>, & recitera le Psalme <i>De Profundis</i>, & le <i>Miserere mei Deus</i>, gagnera Indulgence Plenièrre, & delivrera deux Ames du Purgatoire.</p> <p>4. Qui dira le Samedy sept <i>Pater noster</i>, & <i>Aue Maria</i>, & une fois le <i>Salve Regina</i>, ou autre Antienne de Nôtre Dame, delivrera une Ame du Purgatoire selon son intention.</p> <p>5. Ceux qui prieront pour sa Sainteté pendant</p>	<p>entendant la S. Messe és Dimanches ou Fêtes commandées, gagera Indulgence plenièrre, & delivrera deux Ames du Purgatoire.</p> <p>6. Ceux qui par quelque empêchement ne pourront visiter les lieux detérminez des Stations, en disant devant quelque Image de Nôtre Dame cinq fois le <i>Pater noster</i>, & autane d' <i>Aue Maria</i>, gageront les mêmes Indulgences qu'on gagne ce iour là faisant les memes Stations.</p> <p>7. Ceux qui ayant fait un acte de Contrition, seront confessez & communièz delivreronr chèque fois une Ame du Purgatoire.</p> <p>8. Ayant une desdites Croix, en prononçant le nom de <i>I E S U S</i> à l'article de la mort s'on gagera Indulgence en forme de Jubilé.</p> <p>9. Davantage les Benedictions concedées à la Canonization de S. Charles Borromée sont annexées aux Croix de Caravaca.</p> <p style="text-align: center;">Confirmées par le Pape Urbain VIII.</p>
---	--

Fig. 1. Indulgencias aplicadas a las cruces de Caravaca por el Papa Pío V & confirmada(s) por el Papa Gregorio XV el año 1622 (Fuente: *Histoire de l'origine, vertus et miracles de la Sainte Croix de Caravaca en Espagne*, Anvers, 1652)

Para el pontificado de Gregorio XV si contamos con información fidedigna acerca del otorgamiento de indulgencias, aunque por el momento no disponemos de los originales, sólo referencias parciales transmitidas a través de las Actas Concejiles. Por esta documentación capitular sabemos que se trataba de la concesión de un jubileo perpetuo otorgado a la capilla de la Cruz de Caravaca, como ya vimos en su momento, pero nada que ver con indulgencias a favor de las cruces o, mas exactamente, a los portadores de cruces de Caravaca. Además, tampoco tuvo lugar la merced en 1622, como afirman varios impresos conservados, sino el año anterior, concretamente el 3 de junio de 1621⁵⁹.

⁵⁹ *SCCTD*, II, pp. 58-59, n° 153.

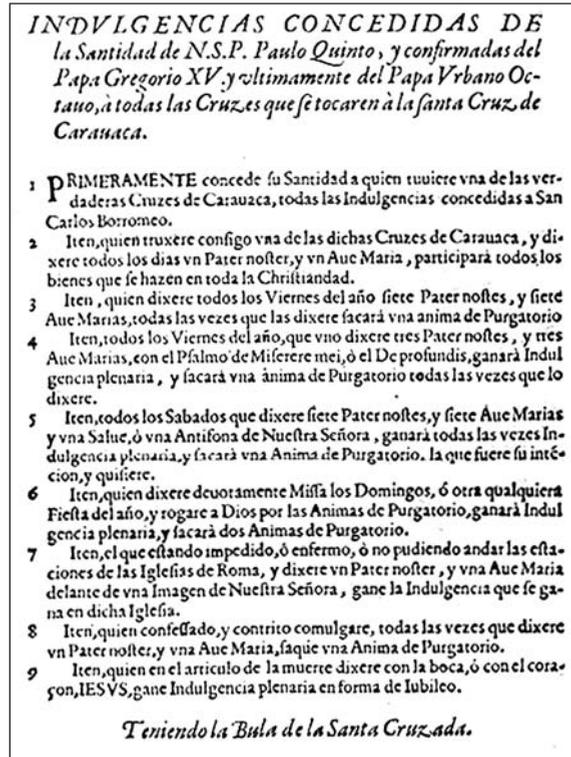


Fig. 2. *Indulgencias concedidas de la Santidad de N. S. P. Paulo Quinto, y con-
firmadas del Papa Gregorio XV, y ultimamente del Papa Urbano Octavo, a
todas las Cruzes que se tocaren à la Santa Cruz de Carauaca* (Biblioteca
Nacional de Colombia, Bogotá)

Lo siguiente es el decreto de la Congregación de Indulgencias de 7 de marzo de 1678 prohibiendo aquellas que se decían atribuidas a las cruces de Caravaca: “His annumerandae sunt quae crucibus Caravacensibus tributa dicuntur”, posiblemente tras comprobar que no existía ninguna concesión autorizada de los pontífices o era contraria a la doctrina católica⁶⁰.

⁶⁰ Tiempo después se tomaría como ejemplo de estas indulgencias falsas un sumario francés denominado “*Indulgences appliquées aux croix de Caravaca par le Pape Pie V & confirmée par le Pape Gregoire XV l’An 1622*”. Pues bien, el contenido del sumario merece el siguiente comentario al autor: «Il n’en faut pas davantage pour faire voir l’excès, le peu de proportion, l’abus et les superstitions de ces prétendues indulgences». Cf. Jean Baptiste Thiers, *Traité des superstitions, qui regardent les sacramens : selon L’Ecriture Sainte, les decrets des Conciles, et les sentimens des Saints Peres et des theologiens*, T. IV, Compaigne des Libraires, Paris, 1741, p. 26, n° XXII, y pp. 168-169; *Histoire de l’origine, vertus, et miracles de la saincte croix de Caravaca en Espagne*, op. cit., s.p.

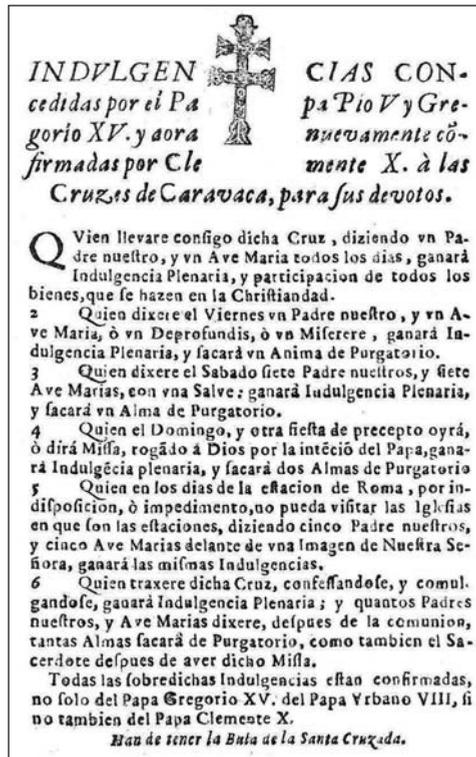


Fig. 4. *Indulgencias concedidas por el Papa Pio V y Gregorio XV y ahora nuevamente confirmadas por Clemente X. à las Cruzes de Caravaca, para sus devotos* (Real Academia de la Historia, Madrid)

En mayo de 1702 el mayordomo Juan Flórez Sánchez otorgó poder a Santiago García para pedir la limosna de la Cruz en el obispado de Cartagena y arzobispado de Toledo, pero también para que denunciase a cualquier persona que anduviese recogiendo la limosna en dichas diócesis. La misma autorización que dio a Andrés Miravete, para las citadas diócesis y, también, para el obispado de Almería y reino de Granada⁶². Es evidente que, si existía algún truhán recolectando las limosnas por aquellos territorios, es muy posible que también estuviera repartiendo sumarios de indulgencias, cuanto menos de dudosa procedencia.

cavallero del Orden de San Juan, y este usurpa la limosna a dicha Santissima Cruz.....por no haverse dado en esta Villa ni por sus maiordomos ni diputados, ocultando el dicho nombre de Roque Guillen y poniendo en dicho poder el de Don Jazinto Guzman y Ferrer, a pedido desde el año pasado de ochenta y tres asta oy en los dichos Reinados y Probinzias con otros quatro o seis compañeros publicando unas Ynduluxencias y Jubileos que de ninguna manera las tiene dicha Cofradia ni se le an conzedido mas que un Breve Sumario corto, y el que traen dichos hombres que su data es en Roma, en el Palazio de San Pedro, en diez y seis de septiembre de ochenta y tres, con su impresion en Murzia por Miguel Llorente, año de ochenta y quatro, es falso y finxido” (SCCTD, I, pp. 191-193, n° 295).

⁶² SCCTD, I, pp. 197-198, n° 311-312.

En fin, el 4 de junio de 1721, la Sagrada Congregación de Indulgencias, a tenor de la publicación de cierto sumario con traducción al alemán que contenía beneficios espirituales dedicados a las cruces de Caravaca, que comenzaba en el papa Pío V y concluía con la confirmación de Inocencio XII, decretó que muchas de estas indulgencias eran falsas y, por tanto, condenó el uso del sumario y ordenó que se incluyese en el Índice de libros prohibidos⁶³. La restricción, huelga decirlo, afectaba a las cruces de Caravaca, no a la Vera Cruz de Caravaca, de la que sólo existía una auténtica, depositada en el castillo homónimo. He aquí el contenido básico del decreto y la traducción castellana:



Fig. 5. *Indulgencias concedidas por los Papas San Pio Quinto, y los Señores Gregorio Dezimo Quinto, Clemente Dezimo, y Urbano Octavo; confirmadas nuevamente por la Santidad de Inocencio Duodezimo à las Cruces de Caravaca para sus devotos* (Biblioteca Nacional, Madrid)

⁶³ Xavier Barbier de Montault, «Iconographie de la Messe. La Croix de Caravaca», *Revue du Musée Eucharistique du Paray-le-Monial*, 1883, p. 122, nota 1.

«Cum etiam Sacrae Congregationi Indulgentiarum innotuerit evulgatum fuisse alterum summarium indulgentiarum, germanico pariter idioma conscriptum, absque loco editionis et nomine impressoris, cujus initium latine redditum est: Indulgentiae quae crucibus Caravaccensibus concessae fuerunt a Romanis Pontificibus Pio V, Gregorio XV et Clemente X, denuo confirmatae ab Innocentio XII, et incipit Pro Consolatione christifidelium et S. Crucis amatorum, in quo multae Indulgentiae apocriphae et falsae deprehensae fuerunt; Eadem Sacra Congregatio dicti summarii impressionem et usum sub iisdem poenis in Indice librorum prohibitorum contentis interdixit»⁶⁴.

«Habiéndose denunciado a la Sagrada Congregación para las Indulgencias que se había publicado un segundo sumario de indulgencias, traducido a su vez al alemán, sin indicación del lugar ni el nombre del impresor y cuyo título traducido al latín es Indulgencias que fueron concedidas a las cruces de Caravaca por los romanos pontífices Pío V, Gregorio XV y Clemente X, finalmente confirmadas por Inocencio XII, y cuyo comienzo es En consuelo de los fieles cristianos y amantes de la Santísima Cruz, y donde se recogen muchas indulgencias apócrifas y falsas; esta misma Sagrada Congregación ha condenado la impresión y el uso del citado sumario con iguales penas a las recogidas en el Índice de libros prohibido»⁶⁵.

Recientemente, la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca ha adquirido una copia manuscrita en alemán del precitado sumario apócrifo, sin fecha ni firma pero realizada posiblemente en el siglo XIX, encabezada por la leyenda: *Abläß deren Kreuzlein von Caravaca in Spanien verliehen von den Römischen Päpsten Pius V. Gregorius XV, Clemens X und wieder von Innocentius XII bestätigt* (Fig. 6). También conocemos otro sumario en castellano y una copia manuscrita que finalizan igualmente con la ratificación inocenciana, pero que incluyen entre los papas confirmantes a Urbano VIII: *Indulgencias concedidas por los papas San Pío Quinto, y los señores Gregorio Dezimo Quinto, Clemente Dezimo, y Urbano Octavo; confirmadas nuevamente por la Santidad de Inocencio Duodezimo à las Cruces de Caravaca para sus devotos*⁶⁶ (Fig. 5). Poseemos, además, otro impreso con la traducción catalana publicado en Manresa casi doscientos años después de la prohibición pontificia⁶⁷.

⁶⁴ Aloisio Prinzivalli, *Resolutiones seu Decreta Authentica Sacrae Congregationis Indulgentiis Sacrisque Reliquis praepositae ab anno 1668 ad annum 1861*, Typographus Societatis Bollandianae, Bruxellis, 1862, p. 16, n° XLVII.

⁶⁵ Agradezco al profesor y latinista don Francisco Romero la traducción al castellano.

⁶⁶ Biblioteca Nacional de España, 2/52217. Aunque este sumario concluye con la supuesta confirmación de Inocencio XII (1691-1700), fue publicado con bastante posterioridad en la ciudad de Málaga pues consta la fecha 1740 en una relación sobre la historia y leyenda de la Cruz que precede al listado de beneficios. Por su parte, la copia manuscrita se intitula: “*Yndulgencias conçedidas por el Papa Pio quinto, y Gregorio deçimo quinto, y Clemente deçimo, y Urbano octavo, y ahora nuebamente confirmadas por Ynoçençio duo deçimo a las cruçes de Caravaca para sus deuotos*” (Monasterio de Descalzas Reales, Madrid, F/19).

⁶⁷ *Indulgencias concedidas per los Papas Pio V, Gregori XV, Clement X, Urbá VIII, y despues confirmadas per Innocenci XII, á la Creu de Caravaca, pera sos devots*, imprenta y librería de Lluís Roca, Manresa, 1898.



Fig. 6. Abläß deren Kreuzlein von Caravaca in Spanien verliehen von den Römischen Päpsten Pius V. Gregorius XV, Clemens X und wieder von Innocentius XII bestätigt (Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz, Caravaca)

Los decretos de 1678 y 1721 emitidos durante los papados de Inocencio XI e Inocencio XIII en modo alguno significaron el final de las cruces de Caravaca. Al contrario, continuaron fabricándose y regalándose como si nada, particularmente en España, plenamente enraizadas en la cultura y religiosidad popular hasta nuestros días en que siguen produciéndose en cantidades industriales y, al menos la mayor parte de las fabricadas en Caravaca, retocándose a la actual reliquia⁶⁸. Es verdad que desaparecieron los sumarios con listas de papas confirmadores de beneficios espirituales, y que también se perdieron aquellos que adjudicaban indulgencia plenaria a los portadores de cruces. Sin embargo, desde finales del siglo XVIII y todo el siglo XIX prosiguieron publicándose impresos, en algunos casos sin licencia, ni fecha ni lugar de edición, que asignaban indulgencias, eso sí de carácter parcial, a los poseedores o portadores de cruces de Caravaca (Figs. 7-10).

⁶⁸ En 1766 se constituyó el gremio de plateros y vaciadores de cruces de la villa de Caravaca “siendo este pueblo de donde se surten hasta los mas remotos de Cruces, asi de plata como de alquimia”, redactando unas ordenanzas que fueron sometidas al Ayuntamiento y al Consejo de Órdenes Militares, aunque no parece que fuesen aprobadas. Cf. G. Sánchez Romero, «El gremio de vaciadores de cruces de Caravaca en el siglo XVIII. Un intento fallido», *Revista de las Fiestas de Caravaca*, 1995, s.p.; *SCCTD*, I, pp. 256-260, n° 423-424, y 426-428.



Fig. 7. Coplas en alabanza de la Santísima Cruz de Caravaca (Biblioteca Universitaria, Oviedo).

Y alguno acabó en manos del Tribunal de la Inquisición, como aquel conocido pliego que narra un supuesto milagro sucedido a una joven sevillana a quien fray Diego de Cádiz, religioso capuchino, había enseñado a persignarse según la figura de la Cruz de Caravaca, salvándose de ser deshonorada por un depravado joven gracias a la persistencia en esta práctica. El informe de los calificadores franciscanos fray Sebastián Sánchez Sobrino y fray Juan Baquero, religiosos nombrados a tal efecto por el Tribunal de la Inquisición entre algunos de los frailes del convento de San Antonio de la ciudad de Granada, no sólo condenó el romance como supersticioso, sino también los 3600 días de indulgencia que se anuncian al final del impreso para aquellos que rezaran un Padre Nuestro y un Ave María “à esta Santísima Cruz que esta tocada en la de Caravaca”, calificando a estas indulgencias de “exorbitantes, opuestas al espíritu de la Iglesia, en descredito del culto de la Sma. Cruz de Caravaca, y comprehendidas en la Regla VIII del Expurgatorio”⁶⁹. El dictamen

⁶⁹ *Noticia del milagro que ha obrado la Santísima Cruz de Caravaca, con una Doncella en la Ciudad de Sevilla, en el mes de Marzo de este presente año de 1788, por haber usado del modo de*

del tribunal de Granada ratificó el informe y el Consejo de la Inquisición decretó la prohibición, recogida del impreso y su inclusión en el próximo Edicto⁷⁰.



Fig. 8. Coplas a la Cruz de Carabaca (Real Academia Española, Madrid)

persignarse en figura de esta Santísima Cruz, según se lo enseñó el M.R.P. Fr. Diego de Cádiz, Misionero Apostólico del Orden de Capuchinos, Málaga, s.f. Cf. M^a José Collantes de Terán de la Hera, «Censura inquisitorial y devociones populares en el siglo XVIII», *Revista de la Inquisición*, 10, 2001, pp. 161-162; I. Pozo Martínez, «Un milagro de la Santa Vera Cruz de Caravaca y la respuesta de la Inquisición», *Revista de las Fiestas de Caravaca*, 2005, pp. 54-57. Del impreso en cuestión conozco tres ediciones diferentes, testimonio implícito de su popularidad: el ejemplar conservado en el Archivo Histórico Nacional (Inquisición, 4506, n^o 5), inserto en el informe inquisitorial, fue impreso en Málaga y trae la anotación manuscrita “Ana de Cañas” sobre el encabezamiento, nombre que supuestamente, debe aludir a la “doncella del milagro”. El de la British Library (11451.e.38/18) carece de lugar de edición, pero tiene en común con el anterior la misma representación de la Cruz de Caravaca. Por último, el ejemplar depositado en el monasterio de San Millán de la Cogolla presenta una lámina de la Cruz diferente a las anteriores (A 96/24).

⁷⁰ El impreso fue recogido en el edicto de 18 de marzo de 1801. Cf. *Suplemento al Índice Expurgatorio del año 1790 que contiene los libros prohibidos y mandados expurgar en todos los reynos y señoríos del Católico Rey de España el Sr. D. Carlos IV, desde el Edicto de 13 de diciembre de 1789 hasta el de 25 de agosto de 1805*, Imprenta Real, Madrid, 1805, p. 39.



Fig. 9. Alabanzas a la Santisima Cruz de Caravaca (Museo de Pontevedra)

Otros no sufrieron, creo, ninguna reprobación de las Congregaciones Pontificias o de los tribunales eclesiásticos diocesanos. Eran impresos o “bulas” en los cuales había que anotar el nombre y apellidos del poseedor para ganar las indulgencias (Fig. 10) y parece que gozaron de cierta repercusión durante el siglo XIX a juzgar por las diferentes ediciones conocidas (Figs. 7-10). Suelen intitularse: *Coplas en alabanza de la Sma. Cruz de Carabaca*⁷¹, *Alabanzas a la Sma. Cruz de Carabaca*⁷² o *Coplas a la Cruz de Carabaca*⁷³, encabezamientos con ligeras variantes pero igual contenido. Están compuestos de un folio en cuyo recto se reproduce una imagen simplificada de la Cruz de Caravaca sostenida por dos ángeles, mientras que en el verso traen siempre la misma composición poética que comienza con el verso “Sacrosanto madero divino”. Las indulgencias aparecen, indistintamente, bajo la lámina de la Cruz o al finalizar el texto poético. En unos casos asignan 3.600

⁷¹ Biblioteca Universitaria de Oviedo, T-6820-126. Este ejemplar presenta la misma lámina de la Cruz que el citado en la nota 69 procedente de San Millán.

⁷² Biblioteca Nacional de España, V.E. 505-130.

⁷³ Real Academia Española, 39-VII-16 (150).

días de indulgencia por rezar un Padre Nuestro y un Ave María a la cruz tocada, en otros 3.340 por llevarla, en otros son 3.000 por lo mismo, mientras que en otros serán 500 los días de indulgencia a quien “la llevare devotamente consigo”⁷⁴. Con frecuencia también incluyen alguna indicación acerca de sus singulares virtudes protectoras: “es un especial antidoto contra Tempestades, Incendios, Inundaciones, Rayos, Centellas, y otros muchos peligros”. Por otro lado, en las primeras páginas de los conocidos devocionarios intitulados *Oraciones y Milagros de la Cruz de Carabaca* o *Tesoro de Milagros y Oraciones de la Santísima Cruz de Carabaca*, publicados a partir del último cuarto del siglo XIX, y de los que hay numerosísimas ediciones incluyendo traducciones al catalán y portugués, también suelen figurar 3.600 días de indulgencia concedidos supuestamente por cardenales, arzobispos y obispos para los que rezaren delante de la estampa que figura en la obra o para aquellos que la llevasen consigo⁷⁵.

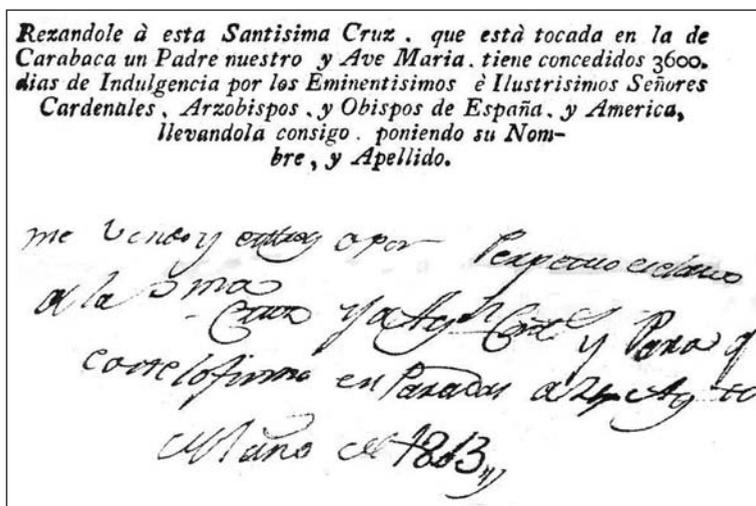


Fig. 10. *Indulgencias a una cruz retocada a la de Caravaca*. Paradas (Sevilla), 24-VIII-1813

⁷⁴ Conocemos varios impresos con este número de indulgencias, p. ej., el depositado en la Biblioteca Histórica Municipal de Madrid (B 11081). El más tardío fue publicado en Pontevedra por los Hermanos Barros en fecha muy tardía, probablemente durante el primer cuarto o tercio del siglo XX, a juzgar por las fechas en las que trabajaron los editores (Museo de Pontevedra, Col. Casal 20-22).

⁷⁵ La edición más antigua que conozco es *Oraciones y milagros de la Cruz de Carabaca*, Tipografía Española, Barcelona, 1881, 40 p., cuyo original se conserva en Sabadell, en la Fundación Bosch i Cardellach (BR 1/291). Hay otras sin fecha, supuestamente editadas en Roma, por F. Martino o Salvatore de Horte, cuyo pie de imprenta probablemente es falso.